

525 II  
983

Presidencia  
del  
Senado de la Nación

CD-126/12

Buenos Aires, 3 de octubre de 2012.

CAMARA DE DIPUTADOS	
D. MESA	
4 OCT 2012	
SEC: .....	HORA: 10:45

Al señor Presidente de la Honorable  
Cámara de Diputados de la Nación.

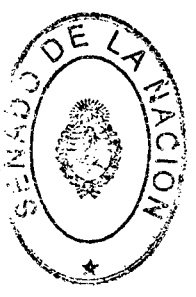
Tengo el honor de dirigirme al señor  
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la  
fecha, ha considerado el proyecto de ley en revisión por el que  
se modifica el artículo 80 del Código Penal respecto del  
homicidio agravado, y ha tenido a bien aprobarlo de la  
siguiente forma:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

Artículo 1º- Sustitúyese el artículo 80 del Código Penal  
por el siguiente:

Artículo 80.- Se impondrá reclusión perpetua o  
prisión perpetua, pudiendo aplicarse lo dispuesto en el  
artículo 52, al que matare:

1. A su ascendiente, descendiente, cónyuge, excónyuge,  
conviviente o exconviviente, sabiendo que lo son;
2. Con ensañamiento, alevosía, veneno u otro  
procedimiento insidioso;
3. Por precio o promesa remuneratoria;
4. Por placer, codicia, odio racial, religioso, a la  
orientación sexual, a la identidad de género o su  
expresión;
5. Por un medio idóneo para crear un peligro común;
6. Con el concurso premeditado de dos (2) o más  
personas;



A  
[Signature]

